



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2015-431

SALTA, 24 de julio de 2015.

EXPEDIENTE N° 10.158/2013.

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el Concurso Público de Antecedentes y Prueba de Oposición de un (1) cargo de Profesor Regular en la categoría de Adjunto con dedicación semiexclusiva para la cátedra "Yacimientos Minerales" (4° Año - 1° Cuatrimestre) de la Carrera de Geología (Plan 2010) de la Escuela de Geología; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 177/181, el Jurado interviniente sobre la base de los antecedentes acreditados, entrevista personal y clase oral y pública produjo su dictamen unánime, explícito y fundado de las dos postulantes evaluadas, estableciendo el siguiente orden de mérito: 1) Dra. Vanina Lucrecia López, 2) Dra. Natalia Salado Paz.

Que a fs. 182/183, la postulante Dra. Natalia Salado Paz eleva impugnación en contra del referido dictamen, puntualizando lo siguiente: "Por las razones de hecho y derecho que me asisten, pido que se deje sin efecto las actuaciones vinculadas con ese concurso y el dictamen de la Comisión Asesora que intervino, por vicios de procedimiento y arbitrariedad manifiesta."

Que obran dos despachos de la Comisión de Docencia y Disciplina, uno a fs. 184, denominado I y fs. 185 otro, denominado II.

Que el Consejo Directivo en su Reunión Extraordinaria N° 05 de fecha 04 de junio de 2015, analizó estos actuados y resolvió: desestimar el despacho obrante a fs. 184 y aprobó el Despacho de la Comisión de Docencia y Disciplina de fs. 185, que dice: "Considerando: Que se han cumplido todos los trámites pertinentes del llamado a Concurso, según la reglamentación vigente.

Que el Jurado ha emitido acta y dictamen unánime, explícito y fundado, según obra en fs. 177/181.

Que a fs. 182-183 obra impugnación al dictamen interpuesta por la Dra. Natalia Salado Paz.

Que de acuerdo al art. 53 del a Resolución 350/87 y modificatorias, es potestad del Consejo Directivo resolver sobre la base del dictamen emitido por el Jurado y de las impugnaciones que se hubieran presentado.

Que a juicio de esta Comisión los argumentos aludidos en la impugnación carecen de sustento, ya que el Jurado ha valorado todas y cada una de las instancias concursales.

Esta comisión aconseja: 1) No hacer lugar a la impugnación interpuesta por la Dra. Salado Paz.

2) Aprobar el acta y dictamen emitido por el Jurado.

3) Solicitar al Consejo Superior designe en el cargo de Profesor Adjunto - Dedicación semiexclusiva para la asignatura Yacimientos Minerales de la Escuela de Geología, a la Dra. Vanina Lucrecia López."

Que se suscribe la presente para dar curso el punto 1) y 2) solamente.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- No hacer lugar a la impugnación interpuesta (fs. 182/183) por la Dra. Natalia SALADO PAZ - en contra del dictamen (fs. 177/181) del Jurado, por cuanto los argumentos aludidos carecen de sustento dado que el Jurado ha efectuado una valoración de todas las instancias concursales, conforme a Reglamento, Res. 350/87-CS y modificatorias.

ARTICULO 2º.- Aprobar el acta y dictamen elaborado por el Jurado a fs. 177/181, por haber sido suscripto en forma unánime, explícita y fundada y por no existir vicios de forma, ni de

./



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414
FAX: +54-387-4255455
www.unsa.edu.ar

RESOLUCIÓN R-CDNAT-2015-431

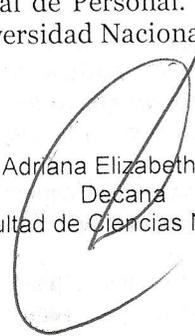
EXPEDIENTE N° 10.158/2013.

/.
procedimiento, tampoco existe arbitrariedad manifiesta, que se han cumplido con las instancias reglamentarias previstas para estos llamados, establecidas por el Reglamento para la provisión de cargos de Profesores Regulares Res. 350/87-CS y que es atribución de éste cuerpo decidir en forma exclusiva y excluyente de aprobar el dictamen del tribunal evaluador y resolver sobre las impugnaciones.

ARTICULO 3°.- Dar a conocer a las Dras. Vanina López y Natalia Salado Paz que en un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos podrán presentar recurso de reconsideración con jerárquico, el que será resuelto por el Consejo Superior, conforme a los procedimientos administrativos vigentes en esta Universidad.

ARTICULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, notificar fehacientemente a Dra. Salado Paz y Dra. Vanina López; enviar copia a: cátedra, Escuela de Geología, Direcciones Generales Administrativas Académica y Económica, Dirección General de Personal. Cumplido vuelva para proseguir trámite. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-


Dra. María Mercedes Alemán
Secretaria Académica
Facultad de Ciencias Naturales


M.Sc. Lic. Adriana Elizabeth Ortín Vujovich
Decana
Facultad de Ciencias Naturales